



**Ayuntamiento  
Villamanrique de Tajo**

## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, por obra y servicio de 1 persona como monitor para el "Centro de Mayores Concejal Carmelo" con una duración máxima de 8 meses.

Las plazas referidas están adscritas a la contratación laboral temporal por obra y servicio de un monitor de actividades para mayores, mientras dure la actividad, que esta no podrá ser superior a 8 meses, y siempre que exista un mínimo de 10 usuarios. Las funciones que tienen encomendadas son la realización de talleres de manualidades, entretenimiento y ocio de las personas mayores que acudan al centro.

### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad de los contratos a realizar será laboral temporal por obra y servicio, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial de 4 horas semanales, distribuidas 2 horas el lunes y otras 2 horas el miércoles.

La jornada de trabajo será de 4 horas semanales, fijando como días de descanso el martes, jueves, viernes, sábado y domingo. El horario de trabajo será



**Ayuntamiento  
Villamanrique de Tajo**

de 16:00 horas a 18:00 horas los lunes y miércoles (este horario podrá ser flexible dependiendo de las circunstancias y necesidades del servicio).

Se fija una retribución bruta de 220,00 euros brutos / mes (incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias).

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario, de conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer titulación mínima de E.G.B. o E.S.O.



**Ayuntamiento  
Villamanrique de Tajo**

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir de día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, y finalizará una vez transcurridos 10 días hábiles siguientes al de su publicación.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador<sup>1</sup>**

El órgano de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá,



**Ayuntamiento  
Villamanrique de Tajo**

asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- 1 Presidente.
- 2 Vocales.

**SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

El sistema de selección será mediante el procedimiento de Concurso, y su baremación se desarrollará con arreglo a la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, con arreglo a los siguientes criterios:

\* Formación específica para mayores. Se acreditarán títulos de asistencia a cursos vinculados a la atención a mayores, de atención sociosanitaria y de ocio y tiempo libre para la Tercera Edad, de un mínimo de 20 Horas (1 punto por cada curso, hasta un máximo de 3 puntos) Se deberá aportar Currículum Vitae y copia de los títulos.

\* Experiencia en trabajos sociosanitarios para personas mayores (máximo 3 puntos).

\* Programa-memoria de las actividades a desarrollar (máximo 3 puntos).

\* Disponibilidad para prestar de manera excepcional el servicio de monitora del Centro de Mayores Concejal Carmelo durante días no laborales (fines de semana y festivos), en situaciones vinculadas a alguna actividad dedicada a la Tercera Edad o actividad festiva para ellos (1 punto). La disponibilidad antedicha se acreditará mediante declaración jurada de no tener impedimentos de carácter



## **Ayuntamiento Villamanrique de Tajo**

familiar o de cualquier otra naturaleza que impida realizar esas tareas en días festivos.

### **OCTAVA. Calificación y Baremación de las solicitudes.**

La calificación y Baremación de las solicitudes serán desarrolladas por el Tribunal Calificador el 28 de Septiembre de 2021 a las 9:00 de la mañana en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Las personas que obtengan mayor puntuación serán propuestas por el tribunal para ser contratadas.

En el supuesto que existan candidatos con la misma puntuación, se realizará un sorteo entre los mismos, para dirimir dicho empate. Sorteo al que serán previamente convocados los candidatos que se hallen en esa situación, y en presencia del Tribunal.

### **NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

### **DECIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



**Ayuntamiento  
Villamanrique de Tajo**

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a Villamanrique de Tajo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villamanrique de Tajo, a 9 de Septiembre de 2021.

LA ALCALDESA,

Fdo. Antonia Ayuso García.